

**DECRETO EXENTO N°1.327
RETIRO, 19 DE MAYO DE 2025**

VISTOS:

- 1.- Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La ley 19886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 del 12.12.2024 (Ministerio de Hacienda).
- 3.- Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado
- 4.- Sentencia de calificación de la elección de Alcalde de fecha 16.11.2024, del Tribunal Electoral Regional, Séptima Región del Maule, que proclama como Alcalde de la Comuna de Retiro, a don Rafael Ramírez Parra.
- 5.- Decreto Exento N°3.104 del 13/12/2024 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2025.
- 6.- Oficio N°73 de fecha 24.03.2025 de Directora de Administración y Finanzas a alcalde solicitando autorizar licitación de "Servicio de Mantenimiento del Software y Base de Datos Municipalidad de Retiro".
- 7.- Las Bases Administrativas; especificaciones técnicas; anexos; y demás antecedentes de los llamados a Licitación "Servicio de Mantenimiento del Software y Base de Datos Municipalidad de Retiro y Servicios Traspasados".
- 8.- Decreto Exento N°881 del 07.07.2025 que aprueba llamado a licitación denominado "Servicio de Mantenimiento del Software y Base de Datos Municipalidad de Retiro y Servicios Traspasados".
- 9.- La oferta y antecedente de respaldo presentado por el proponente que presento ofertas a la licitación.
- 10.- La apertura de la oferta realizada con fecha 21.04.2025
- 11.- Oficio N°112/2025 de fecha 16.05.2025 de la Encargada de Administración y Finanzas en conjunto con Profesional Informático, miembro de la comisión de evaluación, donde solicita revocar la presente licitación.

CONSIDERANDO:

- 1.- Qué, resulta necesario la contratación de la mantención del Software y bases de datos para el mejoramiento de los procesos y modernización tecnológica de la Ilustre Municipalidad de Retiro y sus servicios traspasados. Lo que permitirá la mantención, el soporte y funcionamiento de los sistemas informáticos para el Municipio de Retiro, conforme a las exigencias de la presentes Bases Administrativas y especialmente a las Especificaciones Técnicas, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, por lo que se realizó una licitación pública, a través del portal mercado público, publicándose el día 09/04/2025 en la plataforma de Licitaciones ChileCompra www.mercadopublico.cl bajo el número de adquisición 4511-17-LP25.
- 2.- Que, en la licitación anteriormente citada se presentó solo 1 oferta correspondiente a "Cultural Hackers Consulting Servicios informáticos Ltda" Rut N°76.964.781-3
- 3.- Qué, de acuerdo con la revisión de los antecedentes se requirió solicitar aclaración de su oferta técnica, a través de foro inverso referido a las versiones y demos de sistemas gubernamentales solicitados; soporte tiene para plataforma y sistemas Sifim; a la propiedad intelectual sobre los módulos y sistemas ofertados y si en algún municipio tiene implementado sistemas gubernamentales.
- 4.- Qué, de acuerdo a la oferta técnica presentada, las respuestas del proveedor mediante el foro inverso y el análisis del requerimiento solicitado por la unidad técnica, se visualiza que algunas especificaciones no reflejan de forma precisa el requerimiento técnico que se busca satisfacer en nuestro Municipio.
- 5.- Qué, este error involuntario de parte de la unidad técnica, al no incorporar de forma clara y precisa el requerimiento técnico, no permite que la empresa presente todos los antecedentes requeridos, por lo que mediante oficio N°112/2025 del Departamento de Administración y Finanzas se solicita revocar dicho proceso de licitación, de modo, de permitir subsanar y reformular las especificaciones y requerimientos técnicos con todos los parámetros necesarios requeridos.
- 6.- Que, a la luz de los antecedentes, es ineludible concluir que resulta imposible continuar con este proceso licitatorio en las condiciones que fue publicado y, con el propósito de no afectar los intereses municipales y de los oferentes, se estima prudente revocar el proceso concursal y dejar sin efecto la resolución que dispuso el llamado a propuesta pública.